

Resumen de la Labor del Concilio Vaticano II

Sebastián Mantilla, S. J.

Con el discurso de despedida de Pablo VI, terminó el Concilio Vaticano II el 8 de diciembre pasado. Queda ahora la labor de aplicar las disposiciones aprobadas, labor confiada a las diversas Conferencias Episcopales.

Con objeto de que nuestros lectores tengan a mano un índice de todo lo promulgado, resumimos a continuación esta ingente actividad de los Padres Conciliares, realizada en las cuatro Sesiones repartidas en los pasados años 1963, 1964 y 1965 y aprobada por el Sumo Pontífice.

A).— LAS CUATRO CONSTITUCIONES CONCILIARES.

1).— SOBRE LA IGLESIA.

Esta constitución dogmática "Lumen gentium", constituye el centro de la obra del Concilio.

Historia: Primer proyecto discutido del 1 al 6 dic. 1962. Rechazado. Segunda elaboración adoptada como base de discusión el 1 oct. 1963 y examinada del 30 set. al 31 oct. y (para los dos últimos capítulos) del 15 al 18 set. 1964. Escrutinio definitivo (2,134 contra 10) el 19 noviembre 1964; escrutinio solemne (2.151 contra 5) y promulgación el 21 nov. 1964.

Debates: La primera elaboración es criticada por su carácter demasiado "jurídico", que se atiene al aspecto exterior de la Iglesia (la Jerarquía más los sacerdotes y seglares, luego los laicos). El segundo texto es reformado señaladamente para que no presente ya la Jerarquía antes del Pueblo de Dios, de que es parte integrante. El 29 de octubre 1963 se le añade, como último capítulo, el esquema sobre la Santísima Virgen. Dos problemas particularmente controvertidos (la colegialidad y la restauración del diaconado como orden permanente) dan lugar a un voto indicativo sobre cinco preguntas, organizado el 30 oct. 1963 por los moderadores. La mayoría más débil (1588 contra 525) concierne al diaconado, pero el resultado es claro y aunque el principio de este voto queda discutido por la minoría, las comisiones trabajaran en el sentido que él indica. Para suprimir los escrúpulos de la minoría sobre la colegialidad, el Papa dotará al cap. 3 de una "nota explicativa" en el momento de la promulgación.

Contenido: ocho capítulos.

1) El misterio de la Iglesia. Esta es "en Cristo, de alguna manera el sacramento, es decir, el signo y el medio de la unión íntima con Dios y de la unidad de todo el género humano".

2) La Iglesia, Pueblo de Dios formado por el bautismo y cuya cabeza es Cristo, está en marcha a través de la historia y destinada a

los lazos de la Iglesia con los cristianos no católicos, sus relaciones con los no cristianos y reunir a todos los hombres. Este capítulo señala afirma su carácter misionero.

3) La Jerarquía (obispos, sacerdotes, diáconos) afirma la sacramentalidad y la colegialidad del episcopado y decide que los episcopados locales puedan restaurar el diaconado como orden permanente y conferir ese orden a hombres casados.

4) La participación de los laicos en la vida y en la misión de la Iglesia.

5) La vocación a la santidad de todos los miembros del Pueblo de Dios.

6) La función de la vida religiosa en el seno del pueblo cristiano.

7) La perspectiva escatológica de la Iglesia, dirigiéndose sobre la tierra hacia la vida eterna en comunión con la Iglesia del cielo.

8) El papel maternal de la Virgen María en el misterio de Cristo y de la Iglesia.

2).— SOBRE LA REVELACION.

Se trata de la Constitución dogmática "Dei Verbum", sobre el gravísimo problema de determinar el origen de la Revelación, o sea de las comunicaciones que Dios ha hecho a su Iglesia.

Historia: Primer esquema ("Las dos fuentes de la revelación") preparado por la comisión teológica, discutido del 14 al 21 nov. 1962. Votación el 20 dic. 1962, sobre el envío a la comisión para una refundición total: 1,368 en favor. 822 en contra. La mayoría de los dos tercios no se logra, pero Juan XXIII decide el 21 que el texto sea rehecho por una comisión mixta (teológica, Secretariado para la Unidad). Una segunda versión es terminada en marzo 1963, pero no será nunca discutida. Por intervención de Paulo VI, se prepara un tercer texto y se adopta como base de discusión el 1 oct. 1963..

Se discute del 1 al 6 oct. 1963, se vota durante la 4^a sesión. Escrutinio definitivo (2,081 contra 27) el 29 oct. 1965; escrutinio solemne (2,344 contra 6) y promulgación el 18 nov. 1965.

Debates: El primer texto da lugar al primer gran debate del Concilio: un cierto número de Padres, que formaron la mayoría, discuten que haya dos fuentes de la revelación. Otro debate se dirige sobre los métodos modernos de la exégesis.

Contenido: seis capítulos:

- 1) La Revelación (su naturaleza, su objeto, su preparación; su terminación en Cristo).
- 2) La trasmisión de la Revelación (papel de los Apóstoles y de sus sucesores; relaciones mutuas de la Escritura y de la Tradición).
- 3) La inspiración de la Escritura y su interpretación.
- 4) El Antiguo Testamento.
- 5) El Nuevo Testamento (historicidad de los Evangelios).
- 6) La Escritura en la vida de la Iglesia.

3).—SOBRE LA LITURGIA.

Es la Constitución dogmática "Sacra sancta synodus", destinada a revitalizar este instrumento tan eficaz en la vida de la Iglesia. Su aplicación ha comenzado ya, bajo la autoridad del llamado Consilium posteconciliar de liturgia.

Historia: Primer texto discutido por el Concilio (del 21 octubre al 15 noviembre 1962) y el único en no haber sido enteramente refundido. El 14 nov. 1962, voto sobre el principio de una reforma destinada a hacer la liturgia "más viva y más formadora conforme a las exigencias actuales de la pastoral"; 2,162 placet y 46 negativos. Votaciones durante la segunda sesión. Escrutinio definitivo (2,158 contra 1) el 22 noviembre 1963; escrutinio solemne (2,147 contra 4) y promulgación el 4 diciembre 1963.

Debates: En primer lugar sobre la apertura de la liturgia latina a las lenguas vivas e igualmente sobre la responsabilidad de las Conferencias Episcopales en la aplicación local (descentralización), la restauración de la concelebración y en ciertas circunstancias de la comunión bajo ambas especies.

Contenido: siete capítulos.

- 1) Principios generales.
- 2) El misterio de la Eucaristía.
- 3) Los otros sacramentos y los sacramentales.

4) El oficio divino.

5) El año litúrgico.

6) La música sagrada.

7) El arte sagrado y el material del culto.

4).—SOBRE LA IGLESIA EN EL MUNDO DE ESTE TIEMPO.

La afirmación de los lazos de solidaridad que tiene la Iglesia con el conjunto de la familia humana, vienen expresados en la Constitución pastoral "Gaudium et spes".

Historia: La idea de este texto nació de las aspiraciones convergentes de Juan XXIII y de la Asamblea Conciliar. Los cardenales Montini y Suenens dan cuerpo al proyecto. En enero 1963, una comisión mixta (teológica, apostolado de los laicos) se encarga de la redacción de este "Esquema XVII" que se convertirá en el "Esquema XIII". Dos versiones rechazadas antes de ser sometidas a la Asamblea. Tercera versión aceptada como base de discusión el 23 oct. 1964 (1,579 contra 296) y discutida del 20 octubre al 10 nov. 1964. Enteramente rehecha antes de la cuarta sesión en una versión original en francés. Nueva discusión del 21 set. a 8 octubre 1965. Escrutinio definitivo el 6 dic. 1965 (2,111 contra 251); escrutinio solemne (2,309 contra 75) y promulgación el 7 diciembre 1965.

Debates: En el fondo, la principal oposición separaba a quienes ponían el acento en la cайдucidad de este mundo que pasa y que está marcado por el pecado y a quienes insisten en su valor de signo, de dirección hacia la eternidad. En la forma, varios problemas. Un Concilio —que debe tratar de verdades eternas— ¿puede colocarse en lo transitorio para hablar de los problemas actuales (limitación de los nacimientos, guerra y paz, cuestiones económicas, etc.)? De donde la tentativa de algunos para rechazar estas cuestiones a anexos. ¿Hay que dirigirse al mundo o a solos los católicos para hablarles del mundo? De aquí surgen dificultades de escritura que hicieron rechazar (por los mismos autores) la primera versión. Por fin, ¿hay que fundar el texto en la Escritura o en la "moral natural"?

Contenido: una introducción y dos grandes partes.

La introducción describe el mundo actual con sus transformaciones profundas, sus esperanzas y sus angustias, luego muestra la actitud de la Iglesia con respecto a este mundo (solidaridad, juicio a la luz de la fe).

Primera parte: 1) La Iglesia y la dignidad del hombre; 2) La Iglesia y la edificación última de la actividad humana; 3) La misión de

la Iglesia, Pueblo de Dios (a la vez religiosa y humana) en el mundo.

Segunda parte: algunos problemas urgentes: la dignidad del matrimonio y de la familia; la

promoción de la cultura; la vida económica y social; la vida de la comunidad política; la protección de la paz; la promoción de la comunidad de los pueblos.

B). — LOS NUEVE DECRETOS.

Fuera de uno de ellos, el Decreto sobre los Medios de Comunicación Social", los ocho restantes se reducen a desarrollar ciertos aspectos de la Constitución sobre la Iglesia, apoyándose en sus fundamentos doctrinales para formular un programa concreto de "aggiornamento".

1.—EL CARGO PASTORAL DE LOS OBISPOS.

Decreto "Christus Dominus". Aplicación pastoral del capítulo III de la Constitución de la Iglesia.

Historia: Preparado por la comisión de los Obispos y del gobierno de las Diócesis. Presentado el 5 noviembre 1963, aceptado como base de discusión el 6 noviembre (1,610 votos contra 477) y discutido del 6 al 16 noviembre. El 12 de noviembre un voto envía a la comisión para la revisión del derecho canónico el capítulo sobre las parroquias. Rehecho antes de la tercera sesión. Nueva examen del 18 al 23 noviembre 1964. Votaciones sobre las enmiendas y los capítulos al fin de la tercera sesión y al comienzo de la cuarta. Escrutinio definitivo (2,617 contra 14) el 6 octubre 1965; escrutinio solemne (2,319 contra 2) y promulgación el 28 octubre 1965.

Debates: Hasta la votación definitiva de la Constitución sobre la Iglesia, hay disparidad sobre el principio de la colegialidad episcopal y sobre una de sus consecuencias prácticas: las conferencias episcopales. Por manera semejante ha sido igualmente abordado el problema del gobierno de la Iglesia universal y especialmente de la Curia Romana (los Cardenales Frings y Ottaviani se enfrentaron vivamente en el curso de este debate el 9 nov. 1963, acerca del Santo Oficio). La libertad de nombramiento de los obispos con relación al poder civil fue finalmente colocada en el texto por intervención de varios Padres. Pero a pesar de las demandas de algunos, las cuestiones del límite de edad de los Obispos y de su estilo de vida no fueron claramente resueltas.

Contenido: tres capítulos:

1) Los Obispos en la Iglesia Universal, y especialmente su relación con la Santa Sede. Votaciones precisas relativas a la reforma de la Curia (materia que corresponde a la sola decisión del Papa).

2) El Obispo y su Diócesis (los cooperadores del Obispo, los religiosos en la pastoral...).

3) Los Obispos a escala supradiocesana (las conferencias episcopales, los concilios locales, las funciones interdiocesanas de los Obispos).

2.—LA VIDA Y EL MINISTERIO DE LOS Sacerdotes.

Historia: Partiendo de dos textos sobre "los clérigos" y el "cuidado de las almas" que existían al comienzo del Concilio pero que nunca fueron discutidos, la Comisión de la disciplina del clero y del pueblo cristiano debió preparar para la tercera sesión doce cortas proposiciones. Discutidas del 13 al 15 octubre, fueron rechazadas por 1,199 votos contra 930, el 19 de octubre 1964. Un nuevo texto fue inmediatamente redactado por la comisión. Discutido del 13 al 18 y del 24 al 26 octubre 1965, fue luego enmendado y votado. Escrutinio definitivo (2,243 contra 11) el 2 diciembre; escrutinio solemne (2,390 contra 4) y promulgación el 7 diciembre.

Debates: Muchos Obispos temieron, durante la segunda sesión, que los Sacerdotes aparecieran como "olvidados" por el Concilio, mientras éste se extendía sobre el Episcopado y el Laiado. Por iniciativa de Mons. Renard, se preparó entonces un proyecto de "Mensaje a los Sacerdotes". El cuidado de responder a la crisis de conciencia que experimenta el clero en algunos países lleva a los Padres a rechazar el corto esquema que había pedido a la Comisión y que, como ella, encontraban "demasiado corto", "demasiado banal", "demasiado jurídico", "no bastante pastoral". Apenas comenzado, un debate sobre el celibato eclesiástico fue detenido el 11 octubre 1965 por el Papa, que se reservaba el eventual examen de esta cuestión. Con todo, el decreto recuerda que el celibato no pertenece a la esencia del sacerdocio, aunque es considerado como "un don de Dios" por la Iglesia latina, y contiene una exhortación a los sacerdotes casados de Oriente a dar ejemplo de vida familiar. Por el contrario, se añadió una frase en el último momento sobre la participación del Sacerdote en la vida manual.

Contenido: Las funciones del Sacerdote y sus relaciones con los Obispos, con sus hermanos, con los laicos (primera parte). La vida espiritual del Sacerdote y su equilibrio personal (segunda parte). El texto subraya fuertemente la unidad de la misión de todos los Sacerdotes, que permanece esencialmente la misma, cualquiera que sea la tarea particular que les está confiada.

3).—LA FORMACION SACERDOTAL.

Los principios de la reforma de los Seminarios, cuya aplicación práctica —que condiciona fuertemente el éxito del aggiornamento— dependerá señaladamente de la Comisión de reforma del derecho canónico y de las Conferencias Episcopales.

Historia: Un esquema de 60 páginas fue reducido, sin haber sido discutido, a 4 páginas y 22 "proposiciones" antes de la tercera sesión. Despues de un corto debate (12 al 17 noviembre 1965), el Concilio decide proceder inmediatamente a la votación de cada grupo de proposiciones el 17 noviembre (2,076 contra 41). Rehecho en función de los "modi", el esquema definitivo es votado durante la última sesión. Escrutinio definitivo (2,196 contra 15) el 13 octubre 1965; escrutinio solemne (2,318 contra 3) y promulgación el 28 octubre 1965.

Debates: Se refirieron sobre todo a la utilidad o nocividad de la separación de los seminaristas con respecto al mundo (contactos con los laicos, estadas, papel de los seminarios menores defendido por algunos y discutido por otros, etc.), a la disciplina de los Seminarios y señaladamente a la vida de equipo, a la formación pastoral y la formación intelectual (Santo Tomás debe ser el maestro exclusivo?), a la reforma de la Congregación de Seminarios.

Contenido: 1) Las Conferencias Episcopales deben adaptar las reglas generales; 2) redoblar el esfuerzo en favor de las vocaciones sacerdotales; 3) la vida de los Seminarios mayores; 4) la formación espiritual; 5) la revisión de los estudios eclesiásticos; 6) la formación pastoral propiamente dicha; 7) el complemento de la formación después de terminado el ciclo de estudios.

4).—LA RENOVACION Y LA ADAPTACION DE LA VIDA RELIGIOSA.

Decreto "Perfectae caritatis". Para la revisión de las condiciones de la vida religiosa, a fin de que ésta cumpla mejor su papel vivificador con respecto a la vida espiritual de toda la Iglesia.

Historia: Discutido rápidamente del 10 al 12 noviembre 1964; tomado en consideración (1,135 votos contra 882) el 12 noviembre; profundamente retocado durante la intersesión en función de muy abundantes 'modi'. Nuevo voto en detalle durante la tercera sesión. Escrutinio definitivo (212 contra 12) el 11 octubre; escrutinio solemne (2,321 contra 4) y promulgación el 8 de octubre.

Debates: Sobre la exención, los institutos seculares, el testimonio de pobreza aun a escala de las comunidades religiosas... Mons. Huyghe

importante a los problemas propios de las religiosas y que algunas de ellas sean consultadas a tal objeto. Un gran número de superiores mayores y algunos padres piden que se dé un lugar más y de padres piden la refundición completa del texto, pero no alcanzan el número justo cuando se hace la votación. Sin embargo se tienen ampliamente en cuenta sus deseos cuando se refunde el texto.

Contenido: 1) introducción, de espíritu muy bíblico; 2) principios generales; 3) criterios prácticos; 4) la autoridad competente para la renovación; 5) elementos comunes a todas las formas de la vida religiosa; 6) primacía de la vida religiosa; 7) los institutos contemplativos; 8) los institutos dedicados a la vida apostólica; 9) la vida monástica y conventual; 10) la vida religiosa laica; 11) los institutos seculares; 12) la castidad; 13) la pobreza; 14) la obediencia; 15) la vida común; 16) la clausura de las monjas; 17) el hábito religioso; 18) la formación de los religiosos; 19) la fundación de nuevos institutos; 20) las obras propias del instituto; 21) institutos y monasterios en decadencia; 22) la unión entre institutos; 23) las conferencias de superiores mayores; 24) las vocaciones religiosas; 25) conclusiones.

5).—EL APOSTOLADO DE LOS LAICOS.

Decreto "Apostolicam actuositatem". Una carta que "en gran parte consagra lo que ya existía, después de cuarenta años de esfuerzos" (P. Congar). La aplicación corresponde a un Secretariado especial que se formará en Roma, a las Conferencias Episcopales, y... a cada bautizado.

Historia: Texto preparado por la Comisión de Apostolado de los Laicos. Una primera versión de 70 páginas fue reducida a 48, luego a 14, por orden de la comisión coordinadora, sin haber sido discutido —una parte de su sustancia fue incluida en la Constitución de la Iglesia y otra en el esquema XIII. Presentado a la asamblea el 6 octubre 1964 (3a. Sesión); aceptado como base de discusión el 7 y discutido hasta el 13. Profundamente retocado durante la intersesión. Votado párrafo por párrafo del 23 al 27 setiembre 1965. Nuevo retoque en función de los "modi". Nueva votación en detalle los días 9 y 10 de noviembre. Escrutinio definitivo (2,201 contra 2) el 10 de noviembre. Escrutinio solemne (2,305 contra 2) y promulgación el 18 noviembre.

Debates: Durante la tercera sesión, la mayoría se puso de acuerdo para encontrar el proyecto demasiado "clerkical", demasiado "jurídico", reprochándole el oponer los laicos a la Iglesia, en vez de situarlos "en" la Iglesia como lo hace la "Lumen Gentium". En este sentido fue retocado el esquema. Otro debate se esta-

bleció (según una inclinación que no incluía a la mayoría y minoría habituales) sobre una concepción de la Acción católica considerada como demasiado rígida por algunos y defendida por otros, siendo ilustradas ambas posiciones sobre todo por dos intervenciones: una del Cardenal Suenens en favor de la primera tesis y otra del Cardenal Liénart en pro de la segunda.

Contenido: seis capítulos:

- 1) Vocación de los laicos al apostolado.
- 2) Los fines que alcanzar (evangelización, renovación cristiana del orden temporal, acción caritativa).
- 3) Los diversos campos de apostolado (comunidades eclesiales, familia, jóvenes, medios sociales, sectores nacional e internacional).
- 4) Los diversos modos de apostolado (individual, organización, acción católica).
- 5) Las disposiciones que observar (relaciones jerarquía-clero-laicado, cooperación con los otros cristianos y los no cristianos).
- 6) Formación para el apostolado.

6).—LA ACTIVIDAD MISIONERA DE LA IGLESIA.

Decreto "Ad Gentes": subraya y profundiza el carácter esencialmente misionero de la Iglesia.

Historia: Siete proyectos habían sido preparados por la Comisión Central para constituir un esquema en dos partes. Un nuevo proyecto fue elaborado por la Comisión Conciliar y reducido a 13 proposiciones por orden de la comisión coordinadora. Breve debate del 6 al 9 noviembre 1965, cerrado por una votación pidiendo que el esquema fuera nuevamente elaborado (1,601 contra 311; por procedimiento excepcional esa votación no se refería a la toma en consideración, sino al envío a la Comisión). Un nuevo texto fue sometido a la cuarta sesión del 7 al 13 octubre 1965. Votaciones en detalle y retoques en función de los "modi" vinieron a continuación: Escrutinio definitivo (2,182 contra 18) el 30 de noviembre. Escrutinio solemne (2,394 contra 5) y promulgación el 7 diciembre 1965.

Debates: En el curso de la tercera sesión, los Padres están menos en desacuerdo sobre el fondo del esquema, pero le reprochan ser demasiado breve, demasiado esquelético. La mayoría de la comisión que había debido ocuparse del cuidado de concisión de la Comisión Coordinadora, participa de esta opinión. Por eso el texto es rechazado, a pesar de una intervención personal del Papa Paulo VI, que vino en per-

sona a apoyar el proyecto al comienzo del debate. Durante la 48 sesión, los padres, y sobre todo los Obispos de los países de misión, reclamaron ante todo que los Obispos del mundo entero entren en la Congregación de Propaganda, que tengan voto deliberativo y que sean presentados por las Conferencias Episcopales. Obtuvieron satisfacción sobre los dos primeros puntos, pero no sobre el tercero.

Contenido: seis Capítulos:

- 1) Principios doctrinales de la misión (la Iglesia es misionera por naturaleza).
- 2) La obra misionera.
- 3) Las Iglesias particulares (que deben ser el resultado de esa obra).
- 4) Los misioneros (vocación, formación, espiritualidad).
- 5) La organización de la actividad misionera, y señaladamente la Congregación de Propaganda.
- 6) La cooperación misionera (entre los diversos organismos de la Iglesia, las diócesis, las parroquias, los institutos, etc.).

7).—LAS IGLESIAS ORIENTALES CATÓLICAS.

Decreto "Orientalium Ecclesiarum".

Historia: Unico texto conciliar examinado, votado y promulgado en el curso de una sola sesión: la tercera. La discusión tuvo lugar del 15 al 20 de octubre 1964. Tomado en consideración el 20 (1,911 votos contra 265). Votación en detalle del 20 al 22. Retoque en función de los "modi". Escrutinio definitivo (2,054) contra 64) el 20 de noviembre; escrutinio solemne (2,110 contra 39) y promulgación el 21 de noviembre de 1964.

Debates: El principio mismo de este esquema fue discutido por algunos, entre ellos por Obispos orientales. Le reprochaban el pretender legalizar para el Oriente (mientras que el Concilio representa sobre todo al Occidente), el hacer a las Iglesias orientales un lugar marginal (como si la Iglesia latina fuera la Iglesia católica). Pero una intervención de Mons. Hakim, melquita, en nombre de 70 Padres decidió a la mayoría a tomar en consideración el texto —ya que por imperfecto que fuera, representaba al menos una adquisición para el Oriente—. Los debates se refirieron además al papel de los Patriarcados; a la posibilidad para un ortodoxo convertido al catolicismo de cambiar de rito; la "communicatio in sacris" y los matrimonios mixtos.

Contenido: treinta proposiciones. La diversidad legítima de las Iglesias locales y de los ritos en la Iglesia universal; las Iglesias orientales tienen el derecho y el deber de conservar y cultivar su patrimonio eclesiástico y espiritual; los Patriarcados Orientales; la disciplina de los sacramentos (posibilidad para los ortodoxos de recibir los sacramentos en la Iglesia católica y recíprocamente); el culto divino; las relaciones con los miembros de las Iglesias separadas.

8.—EL ECUMENISMO.

Decreto "Unitatis redintegratio". La carta católica del ecumenismo.

Historia: Texto preparado por el Secretariado para la Unidad, en el que fueron integrados elementos del esquema sobre la unidad preparados por la Comisión de las Iglesias Orientales y discutido en la primera sesión (26 noviembre al 1 diciembre 1962) y de otro esquema preparado por la Comisión Teológica. Discusión del 18 noviembre al 2 diciembre 1963. Los tres primeros capítulos son aceptados como base de discusión el 21 noviembre (1966 contra 88). En el curso de la intersesión los capítulos 4 (los no cristianos, entre ellos los judíos) y 5 (la libertad religiosa), que no habían sido votados, fueron separados del texto. Votaciones en detalle al comienzo de la tercera sesión (5-8 octubre 1964), luego votaciones sobre las últimas modificaciones del 10 al 14 de noviembre. Escrutinio definitivo (2,054 contra 64) el 20 de noviembre. Escrutinio solemne (2,137 contra 11) y promulgación el 21 de noviembre de 1964.

Debates: Algunos raros oponentes al principio mismo de un documento sobre el "ecumenismo" (Cardenales Ruffini, Bueno, Arriba). Oposición más viva a los capítulos sobre los judíos y la libertad religiosa, que llegó a hacerlos separar del texto. Muy pronto, acuerdo general sobre los principios y sobre la práctica del ecumenismo; dificultades mayores sobre el reconocimiento de los valores de las comunidades cristianas no católicas... Despues de la votación de los últimos "modi", nuevas propuestas de modificación fueron trasmítidas por el cortejo del Papa; a fin de apaciguar los escrúpulos de la minoría, algunas fueron aceptadas por el Secretariado para la Unidad, pero no pudieron ser votadas sino globalmente en el curso del escrutinio definitivo. Esto provocó un cierto malestar en el seno de la Asamblea.

Contenido: tres Capítulos:

- 1) Los principios católicos del ecumenismo.
- 2) Ejercicio del ecumenismo (renovación de la Iglesia, conversión del corazón, oración en común, conocimiento recíproco, formación ecuménica, cómo exponer la doctrina de la fe, colaboración ecuménica).
- 3) Iglesias y comunidades eclesiales separadas de Roma (valores y características de esas comunidades en Oriente y Occidente).

9.—LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL.

El primer gran documento eclesiástico sobre el tema. Sin embargo se lo considera generalmente como insuficiente por los especialistas. La Comisión Pontificia para los Medios de Comunicación Social está encargada de su aplicación en el plano de la Iglesia universal.

Historia: Preparado por un "Secretariado para la Prensa y los Espectáculos". Discutido en la primera sesión del 23 al 28 de noviembre de 1962. Aprobado el 27 de noviembre, pero enviado a la comisión para retoque, (2,138 contra 15). Votación en detalle en la segunda sesión. Escrutinio definitivo solemne (1,960 contra 164) y promulgación el 4 de diciembre de 1963.

Debates: Breves. Las críticas, tardías, aparecieron sobre todo y en gran número en el momento de las últimas votaciones —especialmente bajo el influjo de ciertos expertos y periodistas—. Se reprochaba sobre todo al esquema su banalidad, su carácter moralizador y su insistencia en el "derecho de la Iglesia". Los defensores insistían en el hecho de que ese texto iba a incitar a toda la Iglesia a tomar en serio los medios modernos de información.

Contenido: Un prólogo, dos capítulos y dos párrafos anexos.

- 1) La doctrina de la Iglesia (derecho a la información, primacía del orden moral, opinión pública, derechos de los usuarios, de los responsables, de los poderes públicos).
- 2) La acción pastoral de la Iglesia a través de los diferentes medios de comunicación social.

C).—LAS TRES DECLARACIONES FINALES.

Además de las constituciones y los decretos, el Concilio ha emitido tres Declaraciones referentes a la educación cristiana, a las religiones no cristianas y a la libertad de conciencia en materia religiosa.

1).—SOBRE LA EDUCACION CRISTIANA.

Historia: Texto muy corto que representa el último estado de seis largos proyectos sobre "las escuelas católicas"; discutido rápidamente al fin de la tercera sesión (17 al 19 de noviembre 1964). Adoptado como base de discusión el 19 (1,457 contra 418), está profundamente retocado y alargado antes de la cuarta sesión. Votación de detalle al comienzo de la última sesión; escrutinio definitivo (1,912 contra 183) el 14 de octubre de 1965; escrutinio solemne (2,290 contra 35) y promulgación el 28 de octubre de 1965.

Debates: Antes de toda discusión, evolución que lleva a no centrar ya el texto sobre las escuelas católicas. Discusión rápida en que se reflejan la diversidad de las situaciones locales.

Contenido: 1) derecho universal a la educación; 2) la educación cristiana; 3) los responsables de la educación; 4) los diversos medios al servicio de la educación cristiana; 5) importancia de la escuela; 6) deberes y derechos de los padres; 7) educación moral y religiosa; 8 y 9) las escuelas católicas; 10) facultades y universidades católicas; 11) las facultades de ciencias sagradas; 12) desarrollar la coordinación en el terreno escolar. Se subraya que una Comisión especial deberá desarrollar en detalle los principios y que las Conferencias Episcopales deberán aplicarlo a la variedad de las condiciones locales.

2).—LAS RELACIONES DE LA IGLESIA CON LAS RELIGIONES NO CRISTIANAS.

Un documento conocido sobre todo por su capítulo acerca de los judíos, pero cuyos aspectos son importantes para la apertura de la Iglesia a todos los creyentes.

Historia: constituye primero el capítulo 4 del esquema sobre el ecumenismo. Refundido en dos ocasiones y hecho autónomo después de la segunda sesión. Presentado el 25 de septiembre de 1964 por el cardenal Bea, discutido del 28 al 30 de setiembre de 1964. Tomado en consideración el 20 de noviembre (1,651 votos contra 99). Retocado durante la intersesión. Votación en detalle durante la última sesión; escrutinio definitivo (1,763 contra 250) el 15 de octubre; escrutinio solemne (2,221 contra 88) y promulgación el 28 de octubre de 1965.

Debates: Se ha referido casi exclusivamente al pasaje concerniente a los judíos. Querido por Juan XXIII, el Secretariado para la unidad y los muchos Padres cuidadosos de suprimir las raíces cristianas del antisemitismo, este texto fue combatido por los medios árabes (que veían en él un favor a Israel y se expresaron en el Concilio por medio de Padres orientales) y por algunos medios católicos, desconfiados con respecto a los judíos y que temían un abandono de la doctrina tradicional. Las batallas se desarrollaron sobre todo en los corredores (para obtener modificaciones de formulación) y dieron lugar a muchos rumores. Las controversias se concentraron sobre todo en la responsabilidad del pueblo judío en la muerte de Cristo ('es culpable de "deicidio"?').

Contenido: 1) preámbulo; 2) las diversas religiones no cristianas; 3) la religión musulmana; 4) la religión judía; 5) la fraternidad universal, que excluye toda discriminación.

3).—SOBRE LA LIBERTAD RELIGIOSA.

Uno de los grandes documentos conciliares sobre un tema de importancia capital.

Historia: primero capítulo 5 del texto sobre el ecumenismo, fue grandemente modificado y se convirtió en esquema autónomo después de la segunda sesión. Discutido del 23 al 28 de setiembre de 1964, no da lugar a ninguna votación durante la tercera sesión. Profundamente retocado, debe ser vuelto a discutir en la última sesión, del 3 al 15 de noviembre de 1965, luego de haber sido aceptado como base de discusión el 21 (1,997 contra 224). Votaciones posteriores de detalle. Escrutinio solemne (2,308 contra 70) y promulgación el 7 de diciembre de 1965.

Debates: Estos debates fueron los mayores y más apasionados del Vaticano II. Una minoría de Padres se oponía a lo que les parecía ser una negación de la postura tradicional del magisterio en la materia (teoría de la tesis y de la antítesis). Todos estaban empero de acuerdo en que se votara una declaración para excluir toda coacción en el terreno religioso. Hubo tres propuestas divergentes: 1) hacer un texto profético fundado en la Escritura; 2) reivindicar los derechos de la verdadera religión y la libertad de la Iglesia ante el Estado; 3) hacer un texto de carácter jurídico, en armonía con la declaración de los derechos del hombre de la ONU. La tercera posición, que trataba de dirigirse al mundo, predominó en la tercera sesión.